

VISTO:

La Resolución N° 494/2023 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término dispone el cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el periodo fiscal 2024;

Que por motivos operativos, la Administradora Tributaria considera necesario reprogramar los vencimientos para el pago del Anticipo Único, 1° y 2° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Urbano del corriente año, establecidos para febrero y mayo/2024, Anticipo Único y 1° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural, fijado para abril/2024, así como el Anticipo Único, 1° y 2° Anticipo del Impuesto a los Automotores fijados para marzo y junio/2024. También resulta ineludible la modificación de los descuentos y los vencimientos previstos para los pagos del resto de los anticipos, tanto del Impuesto Inmobiliario como del Impuesto a los Automotores;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Derógase el Artículo 10° de la Resolución N° 494/2023 ATER.

ARTICULO 2°.- Sustitúyanse los Artículos 11°, 16°, 18°, 19°, 21°, 23°, 24°,

AA
=1
Caf

25° y 26° de la Resolución N° 494/2023 ATER por los siguientes:

“ARTICULO 11°.- Otórguese un descuento del Cinco por Ciento (5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a los Automotores, que opten por ingresar el “Anticipo Único” en el Ejercicio Fiscal 2024, hasta las fechas de vencimiento establecidas en la presente.

ARTICULO 16°.- Dispónese que el ingreso del **Impuesto Inmobiliario Urbano** (Plantas 1, 2 y 3), correspondiente al Período Fiscal 2024, que surge de la escala prevista en el Artículo 2° de la Ley N° 9622 (T.O. 2022) y sus modificatorias, se podrá efectuar mediante un Anticipo Único o en cinco (5) Anticipos iguales, en la forma que se indica en el presente Artículo:

■ **OPCION ANTICIPO UNICO: 5% DSCTO.**

ABRIL	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	24

■ **OPCION PAGO POR ANTICIPOS: SIN DSCTO.**

<u>ANTICIPO</u>	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
1°	24/04/2024	24/04/2024
2°	13/06/2024	14/06/2024
3°	12/08/2024	13/08/2024
4°	14/10/2024	15/10/2024
5°	12/12/2024	13/12/2024

ARTICULO 18°.- Determinase que cuando el Impuesto Inmobiliario Urbano Anual (Plantas 1, 2 y 3) sea igual o menor a Pesos Ocho Mil (\$8.000,00), el mismo se deberá ingresar en un único pago, en la forma que se indica en el presente Artículo:

AA
01 Jul

IMPUESTO ANUAL MENOR O IGUAL A PESOS OCHO MIL (\$8.000,00): 5% DSCTO.

ABRIL	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9
	24

ARTICULO 19°.- Dispónese el ingreso del **Impuesto Inmobiliario Rural** (Plantas 6 y 7) y **Subrural** (Plantas 4 y 5), correspondientes al Período Fiscal 2024, mediante un Anticipo Único o en cuatro (4) Anticipos iguales, en la forma que se indica en el presente Artículo:

■ **OPCION ANTICIPO UNICO: 5% DSCTO.**

MAYO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	23	24

■ **OPCION PAGO POR ANTICIPOS: SIN DSCTO.**

<u>ANTICIPO</u>	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
1°	23/05/2024	24/05/2024
2°	11/07/2024	12/07/2024
3°	14/10/2024	15/10/2024
4°	12/12/2024	13/12/2024

ARTICULO 21°.- Determinase que cuando el Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5) sea menor o igual a Pesos Diez Mil (\$10.000,00), el mismo se deberá ingresar en un único pago, en la forma que se indica en el presente Artículo:

AA
9
QX

IMPUESTO ANUAL MENOR O IGUAL A PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00): 5% DSCTO.

MAYO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	23	24

ARTICULO 23°.- Dispónese el pago del "Anticipo Único" del Impuesto a los Automotores correspondiente al Año Fiscal 2024, según la siguiente escala:

■ **OPCION ANTICIPO UNICO: 5% DSCTO.**

MAYO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	9	10

ARTICULO 24°.- Determinase para el Período Fiscal 2024, las fechas de vencimiento para la modalidad de "Pago mediante Anticipos" del Impuesto a los Automotores:

■ **OPCION PAGO POR ANTICIPOS: SIN DSCTO.**

<u>ANTICIPO</u>	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
1°	09/05/2024	10/05/2024
2°	10/07/2024	11/07/2024
3°	11/09/2024	12/09/2024
4°	13/11/2024	14/11/2024

ARTICULO 25°.- Determinase que cuando el Impuesto Anual a los Automotores sea menor o igual a Pesos Diez Mil (\$10.000,00), el

RA
 →
 Qui

mismo se deberá ingresar en un único pago, en la forma que se indica en el presente Artículo:

IMPUESTO ANUAL MENOR O IGUAL A PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00): 5% DSCTO.

MAYO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	9	10

ARTICULO 26°.- Establécese el vencimiento para el pago del **Impuesto a las Embarcaciones** del año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
ANTICIPO UNICO - 5% Dscto.	12/09/2024
1° ANTICIPO - Sin Dscto.	12/09/2024
2° ANTICIPO - Sin Dscto.	14/11/2024

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



JESUS RAFAEL KORELL
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS